

TABLA PROPUESTA PARA SUSTITUIR AL PA1_502/2020, "LÍMITES DE CAPTURA DE PATUDO DE 2020"¹

Estimación de la Secretaría de los límites de captura de patudo de 2020 de conformidad con la Rec. 19-02

Respecto a la tabla de límites de captura de 2020 circulada por la Secretaría en el PA1-502, Sudáfrica y Senegal han sugerido que la tabla desarrollada por la Secretaría para compilar los límites de captura de patudo para 2020 no refleja de forma precisa los requisitos o la intención del párrafo 4 de la Rec. 19-04, de la siguiente forma:

- Incluye límites nacionales declarados unilateralmente para varias CPC, presentándolos como obligaciones acordadas por ICCAT y no lo son. Varios límites nacionales declarados unilateralmente incluidos en esta tabla son incoherentes con los requisitos y/o la intención del párrafo 4.
- La Recomendación 19-02 no contiene límites vinculantes (o normas para determinar un límite) para las CPC con capturas medias recientes de menos de 1000 t. El párrafo 4 (d) establece que, a estas CPC, en su lugar, «se les insta a mantener la captura y el esfuerzo en los niveles recientes». Por lo tanto, es inadecuado presentar ningún límite para aquellos países con una media reciente inferior a 1000 t.
- Aunque la referencia a algunos límites de la Rec. 16-01 como la base para calcular los nuevos límites que se aplican en el marco de la Rec. 19-02 es adecuada, no es adecuado incluir directamente límites de la Rec. 16-01, como los límites de 1.575 t o 3.500 t. La Rec. 16-01 fue sustituida por la Rec. 19-02 (véase el párrafo 68 de la Rec. 19-02) y, por ello, dichos límites ya no son aplicables.
- Es incorrecto incluir en ningún cálculo de «límites totales» cualquier cosa para las CPC a las que se aplica el párrafo 4(d).
- Es engañoso presentar un cálculo de los «límites totales» como «posible exceso de captura». Las CPC que participaron en las negociaciones del párrafo 4 reconocieron que es muy improbable que todas las CPC capturen sus límites en un año determinado. Aunque la suma de los límites era superior a la cantidad del TAC, es posible que aun pueda lograrse el TAC.
- Cualquier remanente o exceso de captura permitido en el marco de los párrafos 10-12 de la Rec. 19-02 y verificado por los datos del SCRS, debería indicarse por separado en la tabla para garantizar una total transparencia.
- Deben presentarse evidencias para el añadido de 2.121,35 t (de la captura de 2018) al límite de la UE de 2020 tal y como establece el Anexo del PA1-502 facilitado por la Secretaría. El asesoramiento del SCRS para 2020 (véase BET-Tabla 1) comunica capturas de la UE de 16.867 t en 2018, solo 122 t por debajo del límite de 16.989 t que se aplicaba a la UE en 2018. Esto sugiere que el traspaso de 2.121,35 t no está permitido en el marco de la Rec. 19-02 ni respaldado por los datos de captura del SCRS.

La Tabla a continuación muestra la alternativa que se propone para la aprobación por parte de la Subcomisión 1 y de la Comisión.

¹ Las cifras que han cambiado en la tabla se han marcado en rojo en lugar de señalarse con el subrayado habitual. Esto indica las diferencias entre la tabla elaborada por la Secretaría y la que sugiere Sudáfrica.

Límites de captura de patudo propuestos para 2020

	<i>Límites de captura de las CPC de conformidad con el párrafo 4 (a-c)</i>	<i>Captura media reciente de las CPC a las que se aplica el párrafo 4 (d)</i>	<i>Observaciones [Cualquier remanente, exceso o transferencia que esté explícitamente permitida en el marco de la Rec. 19-02 debe explicarse aquí]</i>
ANGOLA		3,00	
BARBADOS		22,74	
BELICE	1.603,40		
BRASIL	6.043,32		
CANADÁ	[...]	215,37	
CABO VERDE	1.781,68		
CHINA RP.	4.462,00		
TAIPEI CHINO	9.226,41		
COLOMBIA		0,00	
CÔTE D'IVOIRE		559,09	
CURAZAO	2.558,87		
EL SALVADOR	1.552,77		
UNIÓN EUROPEA	13.421,31		Límite ajustado a 13843,31 t , reflejando la transferencia de 300 t de Japón y el remanente de 122 t (en 2018).
FRANCIA (SPM)		0,10	
GABÓN		0,00	
GHANA	3.968,23		
GUATEMALA	[...]	911,93	
GUINEA ECUATORIAL		10,53	
REPÚBLICA DE GUINEA	1.000,22		
GUYANA		29,27	
JAPÓN	13.979,84		[Por ejemplo, Límite ajustado = 13.079,84 R. e fleja 600 t de trasferencia a China y 300 t de transferencia a la UE [Rec. 19-02, párrafo 8, nota al pie 2]
COREA, REP.	[...]	677,37	
LIBERIA		31,53	
MARRRUECOS	[...]	342,13	
MAURITANIA		0,83	
MÉXICO		2,21	
NAMIBIA		301,08	
NICARAGUA		0,00	
NIGERIA		0,00	
PANAMÁ	1.707,05		
FILIPINAS	1.767,59		
RUSIA		0,00	
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE		389,20	
SENEGAL	1.322,73		
SUDÁFRICA		225,70	

SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS		509,37	
TRINIDAD Y TOBAGO		49,47	
REINO UNIDO (TU)	[...]	52,65	
ESTADOS UNIDOS	[...]	844,65	
URUGUAY		0,00	
VANUATU		4,00	
VENEZUELA		193,73	